

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-000071-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA promovido por FABIO FERNANDO LOPEZ OBANDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la parte demandante no allegado la constancia de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de usucapión. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-000071-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO DIECIOCHO (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA promovido por FABIO FERNANDO LOPEZ OBANDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN y PERSONAS INDETERMINADAS.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, se tiene que a folios 68 obra folio de matrícula inmobiliaria que no corresponde en nada al proceso aquí tramitado.

Se observa que la apoderada de la parte demandante a folios 69-72 del cuaderno principal aporta unas consultas realizadas a los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de pertenencia.

Pero, igualmente observa este Estrado Judicial que brillan por su ausencia los certificados donde conste la inscripción de la demanda para continuar con el trámite legal que corresponde a este proceso; razón por la cual se requiere a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 42 del 21/06/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dcb802c32c5f6ed2b5bbe321538b4105eb5acbf7363df77bb51f5adfde70dba

Documento generado en 18/06/2021 11:12:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>